④# GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL SABADO 20 DE MAYO DE 1815.

*Concluye el discurso del número anterior*

Despues que un Pueblo ha proclamado sus derechos apelando á los eternos principios de natural justicia, y ha insultado à sus antiguos opresores, no puede confiar en sus tratados, ni en sus promesas; y solo le queda la alternativa ó de resistir con inflexible y gloriosa constancia, o de perecer en los cadalsos. En tales casos la paz solo es una sospechosa suspension de armas: los odios se han exâltado demasiado para dar lugar en tan corto tiempo à una amistad sólida; y siempre exîsten justos recelos de que el opresor se valga de los hechos pasados para agravar el yugo, y de que esfuerze la odiosa maxîma de que las poblaciones remotas se conservan gobernandolas arbitraria y militarmente.

No podia pues ser duradera la paz mientras el Rey de España estaba inflamado por la sed de la venganza y de la dominacion absoluta, y mientras los Flamencos guardaban tan vivo el resentimiento de las injurias pasadas, y temian las conseqüencias de los anteriores y actuales movimientos.

La España pues rompió los tratados; y de nuevo se abrió la guerra. La Gran-Bretaña conociendo que las Provincias podian por su reunion hacer una vigorosa defensa, no escrupulizó ya en abrazar la proteccion de su libertad, tan intimamente ligada con su seguridad propia. Despues de remitirles 20@ libras para el pago inmediato de su Exército, estipuló asistirles con 5@ infantes y 1@ caballos, y ademas prestarles 100@ libras. El Exército de las Provincias, las tropas inglesas al mando de Norris, y un gran cuerpo de Alemanes pagados por la Inglaterra y mandados por el Principe Casimiro, parecian asegurar la libertad del Pais. Pero se varió tan hermoso prospecto.

El famoso Alexandro Farnese, mas hábil y artificioso que su predecesor, hacia grandes progresos contra los Flamencos por la política y las armas. El Principe de Orange fue asesinado por el fanático Baltasar Gerard, que creia que era la accion mas meritoria destruir á los defensores de la libertad religiosa y civil. Estas acciones eran muy aplaudidas en aquel tiempo; y en un caso semejante fueron aprobadas por el Jesuita Palmio, por los Nuncios Campeggio, Ragazzoni, por el Cardenal Como; en fin éllas eran no solo aprobadas, sino que tenian la esperanza de grandes premios de parte de Felipe II.

Pero ni la pérdida del gran Patriota Orange, padre y Caudillo de las Provincias; ni los rápidos progresos de Farnese, que por la toma de Amberes les habia dado un golpe mortal; ni el poder de Felipe II que no solo poseia los tesoros de América, sino el Reyno de Portugal con sus establecimientos y comercio de la India, y no solo gozaba de una poderosa influencia en toda la Italia, sino en gran parte de Alemania y en Francia de donde podia recibir auxîlios de tropas; ni en fin los desgraciados sucesos de las fuerzas auxîliares inglesas al mando de Leicester; nada desalentaba à los Flamencos, ni los separaba de la gran causa de la libertad en que estaban empeñados.

La experiencia les hizo conocer que solo debian confiar en si mismos, en su union, y en sus propios recursos. Con este conocimiento confiaron sus armas, sus esperanzas y fortuna á Mauricio de Nasau, Principe de Orange, hijo del primero, nombrandolo Generalisimo. Este joven á la edad de solo 20 años desempeñó con los mas brillantes sucesos la confianza de la República, y adquirió la reputacion del primer General de su siglo. La libertad, el esplendor, la opulencia de su Patria, la humillacion del Gobierno español, fueron el fruto de sus talentos militares, y las conseqüencias de sus victorias.

## ARTÍCULOS DE OFICIO.

### EXCMO. SEÑOR.

Jamas creyó Mendoza que ese Ilustre Cuerpo, cuyos sentimientos han sido siempre reglados por la pauta del honor, y del mas extremoso entusiasmo republicano, discrepase un punto de las ideas generales de los demas Miembros que componen la familia Argentina. El que representa este Ayuntamiento, sin aterrarle el número espantoso de bayo-

netas que asestaba generalmente el tirano, quiso tener parte en este gran suceso. Celeo o sus Actas de independencia Provisional con una uniformidad de ideas (digna de notarse) á las que hoy despliega ese heroyco Pueblo, y sellando este acto del modo mas digno á un Pueblo libre, ha dirigido al mismo tirano, con fecha del 22 la patente de su desobedecimiento. Tiene el honor de confesar á V. E. este Cabildo que el segundo movil de un paso tan arriesgado ha sido sacar de la opresion à ese Pueblo, à quien se consideraba deudor de igual fineza.

Por último, olvidemos nuestras pasadas desgracias, y empleemos el oportuno tiempo, que nos facilita el nuevo orden de cosas, en plantar la libertad civil, hasta aqui tan vacilante, sobre bases mas sólidas. Ponga V. E. quantos medios esten á sus alcances, para la pronta y libre eleccion de Diputados, que la reciente presencia de la enfermedad, hace mas cauto al convaleciente. Facilite el que la nueva Asamblea se celebre, si es posible, en la Isla de Rovinzon, que es muy dificil conservar la salud en medio del contagio. Entonces, entonces, acaso habriamos encontrado nuestra piedra filosofal. Pero ¿qué dificultad habria? ¿No estamos ya en el camino, del que poco antes estabamos tan lejos? Demonos recíprocos parabienes de tan feliz hallazgo.

Dispense V. E. si halla pesados estos recuerdos. Ellos han sido sugeridos por el deseo entusiasta de la libertad general de la América.

Dios guarde á V. E. muchos años Mendoza y Abril 26 de 1815.=Excmo. Sr.=*José Clemente Benegas.—Juan de Dios Correas.*=*Antonio Villegas*=*Juan Francisco Delgado.—José Cabero*=*Juan Jurado*=*Narciso Segura.*=*Jose Maria Lima y Rosas.*=Excmo. Cabildo Gobernador de la Capital de Buenos-Ayres.

EXCMO. SEÑOR.

El recibo de la comunicacion de V. E. del 18 del presente, causó à este Pueblo la mas lisonjera emocion de júbilo, al ver destronado al coloso, que á esfuerzos de la iniquidad, é intriga hacía gemir á esa Capital y demas Pueblos en la mas dura opresion. El ruido o estrépito del cañon, el alegre tañido de las campanas, la melodia de los instrumentos músicos, los vivas de los Ciudadanos en general, todo demostraba que la libertad Americana habia renacido en el momento mismo de su destruccion, y que llegaba el instante de su felicidad futura. Felicito á V. E. por sucesos tan remarcables, y este virtuoso Pueblo que rompió con antelacion las cadenas de su tirano, dá á V. E. los placemes mas cordiales.

Dios guarde á V. E. muchos años Mendoza 29 de Abril de 1815.=*José de San Martin.*—Excmo. Cabildo de la Capital.

EXCMO. SEÑOR.

Ha sido de la mayor satisfaccion para este Pueblo y Cabildo la Circular de V. E. fecha 21 de Abril que tiene á la vista. En ella se dexan ver ya rasgos inestimables de liberalidad, que despues de asegurarnos la noble intencion de ese Pueblo, nos promete grandes resultados para lo sucesivo. La eleccion que él acaba de hacer en el benemérito Brigadier D. José Rondeau, conciliando con este solo paso la union de los Pueblos, asegurando por decirlo asi, el dudoso exîto de la Campaña del Perú, y dandole al Poder Executivo una elasticidad, y vigor solo capaz de echar por tierra los obstáculos que se oponen á nuestra decidida independencia, no podia menos que ser de la aceptacion del virtuoso y Patriota Pueblo que representa este Cabildo. Él la ha expresado autenticamente en la Asamblea de ayer 1º del corriente firmando las Actas que tiene el honor de acompañar á V. E. y juntamente el de poner en su superior noticia la uniformidad de sentimientos que ha trascendido en los demas Pueblos de la Provincia. Ellos trabajan de consuno para acreditar à la faz del Mundo que su libertad no está circunscripta al esteril círculo del mero deseo.

Dios guarde à V. E. muchos años Sala Capitular de Mendoza 2 de Mayo de 1815.=Excmo. Sr.—*José Clemente Benegas.—Juan de Dios Correas.*=*Antonio Villegas*=*Manuel Lemo*=*José Cabero.—Juan Jurado*=*Narciso Segura.*=Excmo. Cabildo Gobernador de la Capital de Buenos-Ayres.

ACTA.

En la Ciudad de Mendoza á primero de Mayo de mil ochocientos quince: juntos extraordinariamente en esta Sala Capitular los Señores del Muy Ilustre Cabildo incluso el Sindico Procurador, y presente el Pueblo Soberano, convocado por este Ilustre Cuerpo para que expresase su voluntad sobre las actuales ocurrencias: el Señor Alcalde de primero Voto hizo leer una Circular del Excmo. Cabildo de Buenos-Ayres fecha veinte y uno de Abril del presente año, en que despues de dar cuenta á este Pueblo de la eleccion del Gobierno Provisorio que ha hecho aquel en la benemérita persona del Brigadier General D. José Rondeau, se insinua por la ra-

tificacion, que como á uno de los Pueblos unidos le corresponde à éste en la institucion de dicho Gobierno; y provocado por dicho Señor Alcalde de primero Voto para que espusiese francamente su voluntad sobre tan interesante negocio; representó el Sindico Procurador la ilegalidad de las funciones de esta Asamblea, sino se sufragaba secretamente por cédulas ó subscripcion segun el estilo comun de los Pueblos medianamente cultos despues de una corta discusion de la materia para instruccion de los sufragantes. El Cabildo defirió á ello sin menor dificultad; y provocado segunda vez el Pueblo para que se discutiese la materia que habia dado ocasion à esta Asamblea; tomó otra vez la palabra el Sindico Procurador por el orden de asientos diciendo: *Que hallandose* roto el pacto social, y de consiguiente el Pueblo revestido de su autoridad soberana aquel acto era un nuevo pacto á que se iba á sujetar. Que sobre estos preliminares su voto era de de luego el mismo que el del Pueblo de Buenos=Ayres en quanto á la eleccion del Governador Supremo Provisorio en la benemérita persona del Brigadier General D. José Rondeau, y segundo el Coronel D. Ignacio Alvarez Tomas, que dexando en el arbitrio de aquel la mansion ó en el Exército de su mando donde puede ser utilísima su presencia, ó en aquel lugar que hallase por conveniente; pero con las siguientes limitaciones.— Primera que à la mayor brevedad se convoque una Asamblea legitima en el sentido de las Actas del veinte uno del proxîmo pasado firmadas por este Pueblo disolviendose nuevamente el presente pacto si falta alguna de estas dos qualidades.— Segunda que ha de celebrarse distante del Poder Executivo y de las bayonetas, y en una distancia capáz de evitar las violencias de estas y el influxo de aquel.— Tercera que sin embargo de ser un dogma politico el que un Pueblo puede en el momento que quiera quitar los poderes á su Representante en Córtes, principalmente si es notoria su mala versacion; se declara al presente que podrá el de Mendoza congregado en Asamblea legal, hacerlo en qualesquiera caso que lo considere útil, á pesar de haberse decretado por la Asamblea ultimamente disuelta.— Quarta: que sin embargo de ser libre el Pueblo pará la eleccion de sus Representantes à fin de prevenir los embates de la faccion con que freqüentemente se ataca su libertad: se declara que estos deban ser forzosamente Patricios sin servir de suficiente pretexto la incuria de los Pueblos con que se há querido disfrazar hasta aquí el espiritu de partido que ha motivado la supresion de este juicioso establecimiento; y por último estos reparos como concernientes al Poder Legislativo, cuyo Juez solo es el Pueblo debian asentarse en estas Actas y firmarse por él.— Este voto habiendose corroborado por varios de los concurrentes, y proclamandose en toda su extension por los demas, dixo el Señor Presidente de Cabildo le parecia suficiente la discusion, y que se procediese á votar en los términos que poco antes habia pedido el Sindico; lo que se verificó en aquel mismo instante con el mayor orden, y circunspeccion escribiendo cada Ciudadano su respectivo voto. En este estado declaró el Cabildo estar concluida la Acta, y la firmaron de que doy fe.=

Aquí las firmas.

Recibidas por el Sr. Gobernador de esta Ciudad el Sr. Coronel Mayor, D. José de San Martin, las Circulares del Excmo. Cabildo de Buenos=Ayres en que se le avisa la eleccion del Director Supremo en el benemérito Brigadier General D. José Rondeau, y por su suplieute el Sr. Coronel General del libertador de Buenos-Ayres D. Ignacio Alvarez Tomas, por los Electores que en conseqüencia del Bando del 18 del corriente nombraron los vecinos de dicha Ciudad, tubo à bien su Señoría para deliberar sobre el reconocimiento y sancion de dicha eleccion convocar á los Xefes militares de esta guarnicion, á saber. los Señores Comandantes Generales el de armas Coronel Mayor D. Marcos Balcarce, el de Frontera Teniente Coronel D. José de Susso, el de Artilleria el Capitan D. Pedro Regalado de la Plaza, el Comandante del Batallon num. 11 Teniente Coronel D. Juan Gregorio de las Heras, el del piquete num. 8 Sargento Mayor D. Bonifacio Garcia, el de Cívicos de Infanteria Capitan D. Pedro Molina, y el de los Esquadrones de Caballeria D. Xavier Correas, quienes enterados por la lectura de los oficios referidos del objeto à que se dirigia la convocacion, dixeron unanimemente que convencidos de que no podian permanecer por mas tiempo las Provincias-Unidas sin tener á su cabeza quien girase las negociaciones exteriores é interiores que estaban paralizadas: cortar la anarquia á que desgraciadamente habiamos llegado, uñiese la divergencia de opiniones, que la conducta de los antiguos Gobernantes habia introducido en las familias de una misma comunidad; y finalmente diese al estado de nulidad en que permanecemos un impulso capaz de que llegase à aquel grado de fuerza precisa á salvarnos; y atendiendo que segun el acuerdo que celebraron dichos señores el 21 del presente en el que declararon la inobediencia al Gobierno que representaba D. Carlos Maria Alvear por las causas que en él se expresan, y la protesta de

que volverian à la unidad y obediencia de Buenos-Ayres luego que el Pueblo libre hubiese elegido el Gobierno Provisorio, se convenian como de facto se convinieron en reconocer al Brigadier General D. José Rondeau por Supremo Director, y hasta tanto tomase las riendas del Gobierno al Coronel D. Ignacio Alvarez como su suplente, teniendo presente que las beneméritas personas á quienes se les encargaba el mando, eran tan acreedores á él por sus virtudes, y conocimientos que no dudaban que la sancion fuese de comun acuerdo en los demas Pueblos de las Provincias. Pero que este reconocimiento debia entenderse baxo la precisa condicion de que con arreglo al referido bando del 18 se habia de invitar inmediatamente à los Pueblos mandasen sus Diputados para la celebracion del Congreso al punto céntrico que se señalase en la convocatoria. Que se felicitase al Supremo Director, y su suplente nombrado, y se diese cuenta con copia de este acuerdo á los Exércitos y Provincias coligadas por conducto de sus respectivos Xefes; y comprometidos al cumplimiento de lo pactado lo firmaron dichos Señores en la Sala del Despacho á primero de Mayo de 1815.— *José de San Martin.= Marcos Balcarce.= José de Susso.—Pedro Regalado de la Plaza.— Juan Gregorio de las Heras — Bonifacio Garcia.— Francisco Xavier Correas = Pedro Molina =Manuel José Amite Sarobe*, Secretario = Es copia.=*Manuel José Amite Sarobe*, Secretario.

---

## EXCMO. SEÑOR.

El parte circular de V. E. de 18 del corriente referente á comunicar á este Ayuntamiento el depósito provisorio en ese tan digno, de un Gobierno propiamente libre; ha sido recibido con todo el aplauso que corresponde y celebrada con demostraciones de un júbilo extraordinario. V. E. viva seguro que tan feliz y raro acontecimiento ha electrizado el corazon de estos Ciudadanos, de un modo dificil de explicarlo; y en su virtud felicita con las expresiones de sinceridad que nos caracteriza.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de Santiago del Estero, y Abril 26 de 1815.=Excmo. Sr.= *José Domingo Yramain.=Miguel Filomeno Ceballos.=José Carmen Romero.=José Ramon Bravo.*— Excmo. Cabildo Justicia y Regimiento de la Capital de Buenos-Ayres.

## DECRETO

## EL DIRECTOR INTERINO DEL ESTAdo de Buenos-Ayres.

Siendo la hospitalidad uno de los primeros deberes que honran al hombre quando la exércita con sus semejantes por el solo hecho de pertenecer à una misma especie, no puede dudarse que esta obligacion sea mucho mas sagtada respecto de individuos vinculados por las relaciones del origen, de los sentimientos, y de los pactos de alianza que hubieren celebrado. Tal es el caso en que se hallan nuestros hermanos emigrados del Reyno de Chile que à todos los motivos poderosos en que fundan su derecho para exígir de nosotros las mas delicadas consideraciones, añaden el muy principal de sus degracias, y de la generosa resolucion de abandonar sus hogares, familias y comodidades antes que gemir baxo la dura esclavitud de los implacables enemigos de nuestra libertad y nuestras glorias. Las escaseces del Erario no nos han permitido franquearles abundantes socorros para hacerles menos dolorosa la aserva suerte à que los há reducido una gloriosa constancia; pero el Gobierno anterior dispuso que los Españoles Europeos les diesen alojamiento en sus casas, encargando de la distribucion al Señor Alcalde de primero voto, en consideracion á que por lo regular aquellos vecinos son los que tienen mas comodidades para prestar este auxilio. Por el psesente vengo en ratificar esta determinacion del Gobierno antecesor, continuando en la Comision al Señor Alcalde de primero voto, para que en uso y exercicio de la misma, varíe de alojamiento á los hospedados siempre que en otras casas de los mismos Españoles Europeos segun sus facultades pudieren ser menos gravosos, esperandose que los Ciudadanos Chilenos no darán motivo de incomodidad, y disgusto: autorizandose al Comisionado para que en caso contrario, prive de este beneficio al que se hubiere hecho desmerecedor de el por su mala conducta, dando cuenta à este Gobierno para su conocimiento. Comuniquese así al Comisionado con incersion de este Decreto que se publica à en gazeta para noticia de todos.— Buenos Ayres Abril 15 de 1815.—*Ignacio Alvarez.*= *Gregorio Tagle*, Secretario.

---

*Buenos-Ayres: Imprenta de Niños Expósitos.*